



*Convenio regulador de la subvención nominativa del Ayuntamiento del Masnou con la Asociación de Amigos de la Mina Malet para el año 2023 para colaborar en el estudio, la conservación y la difusión de las minas de agua que forman parte del patrimonio cultural del Masnou*

### *Reunidos*

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de alcalde presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2023 y asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau A. Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra, el señor Alexandre Forrellad Balagué, con DNI [REDACTED] en calidad de presidente y actuante en nombre y representación de la Asociación de Amigos de la Mina Malet, con NIF G61588356, y domicilio en la calle Maestros Villá, n.º 35 en ejercicio de las facultades derivadas de los estatutos de la Asociación de Amigos de la Mina Malet y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con el que disponen el artículo 88 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos

### *Manifiestan*

- I. Que de conformidad con el que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que de conformidad con el que dispone el artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura.
- III. Que en el campo de la promoción de la cultura contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.  
Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- V. Que el 29 de mayo de 2008 la Junta de Gobierno Local aprobó el traspaso de la difusión del patrimonio cultural de la Mina Museo de Medio Ambiente a Cultura.
- VI. Que, de acuerdo con el decreto de la Alcaldía de 4 de septiembre de 2013, modificado por decreto de 5 de septiembre, el Museo Municipal de Náutica y del Archivo Municipal son los responsables, entre otros, de la protección y promoción del patrimonio local.
- VII. Que la Asociación de Amigos de la Mina Malet tiene por finalidad el velar por la conservación, mantenimiento y mejora de las antiguas conducciones subterráneas que conocidas con el nombre de "Mina Malet" recorren el subsuelo del municipio del Masnou en una extensión aproximada de 2 km.
- VIII. Que el Pleno del Ayuntamiento el día 17 de noviembre de 2022 aprobó de forma inicial las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 y acontecieron definitivas el día 16 de diciembre de 2022, BOPV 202210189112.



- IX. Que en el Plan estratégico de subvenciones de la corporación 2023-2024 y la Relación nominativa de subvenciones 2023, consta un importe consignado a favor de la Asociación de Amigos de la Mina Malet de 3.000,00 €, cantidad para la cual se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria CU 33611 48004 Subvenciones nominativas patrimonio cultural, del presupuesto general para el año 2023.
- X. Que la Asociación de Amigos de la Mina Malet es una entidad ciudadana sin afán de lucro, inscrita al registro de entidades y colectivos municipal con el número 92 y que entre sus objetivos se encuentra velar por la conservación, mantenimiento y mejora de las antiguas conducciones subterráneas, que entra en el ámbito de la competencia municipal de promoción del patrimonio cultural.

Para colaborar en el logro de los objetivos mencionados en el punto anterior, al amparo del que dispone la legislación vigente, la entidad Asociación de Amigos de la Mina Malet y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

### *Pactos*

#### *1. Objeto*

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación de Amigos de la Mina Malet en cuanto a la conservación, mantenimiento y mejora de las antiguas conducciones subterráneas, su estudio, así como su difusión como elemento del patrimonio cultural del Masnou.

#### *2. Importe de la subvención*

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la Asociación de Amigos de la Mina Malet con un importe de tres mil euros (3.000 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anterior, con cargo a la aplicación CU 33611 48004 Subvenciones nominativas patrimonio cultural del presupuesto corriente de gasto del año 2023.

#### *3. Aceptación de la subvención*

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

#### *4. Plazo de ejecución*

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad de la entidad la cual se llevará a cabo hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### *5. Compromisos municipales*

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

- a) Realizar una aportación económica por importe de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación CU 33611 48004 Subvenciones nominativas patrimonio cultural del presupuesto corriente de gasto del año 2023, a favor de la Asociación de Amigos de la Mina Malet para el mantenimiento de las minas de agua del Masnou, exceptuando los elementos que están situados en casas particulares, como los lavaderos.
- b) Elaborar un plan de trabajo para poder estudiar las minas de agua del municipio y proponer la preservación y promoción de estas.



c) Dar asesoramiento técnico para la conservación de elementos artísticos, históricos y/o tradicionales de las minas de agua.

d) Colaborar con la Asociación de Amigos de la Mina Malet en la elaboración de actividades y/o productos turísticos y culturales.

## 6. Obligaciones de la entidad

En virtud del presente convenio la Asociación de Amigos de la Mina Malet se compromete a:

a) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

b) Colaborar con el Ayuntamiento del Masnou en la organización de actividades vinculadas al patrimonio local.

c) Abrir los espacios que forman parte de las minas de agua un mínimo de dos días al año, durante 5 h, aparte de las visitas que se hayan podido concertar previamente.

d) Posibilitar el acceso y el estudio de las minas de agua al personal técnico designado por el Ayuntamiento.

e) Colaborar con el Ayuntamiento en otros proyectos de recuperación de la memoria histórica del municipio a partir de actividades y proyectos concretos.

f) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

Las entidades perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.



Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como el que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

#### 7. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad tiene que informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

#### 8. Pago de la subvención

a) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

b) En el supuesto de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, tendrá que solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

#### 9. Justificación de los gastos y actuaciones

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2024 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación:

La justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la documentación siguiente:

a) Una memoria de la actividad.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que tendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.



En el caso de la justificación por cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener pruebas razonables sobre la aplicación adecuada de la subvención, por lo cual podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

#### *10. Vigencia*

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

#### *11. Régimen jurídico supletorio*

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### *12. Formas de extinción*

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto cuarto.
- b) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por cualquiera otra causa determinada en la legislación vigente.

#### *13. Responsabilidad civil y laboral*

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación de Amigos de la Mina Malet, como ente ejecutor material.

#### *14. Interpretación y jurisdicción competente*

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.



Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por duplicado en el Masnou, a 12 de abril de 2023.

Por el Ayuntamiento del Masnou  
El alcalde  
Jaume Oliveras i Maristany

Por la Asociación de Amigos de la Mina Malet,  
El presidente  
Alexandre Forrellad Balagué

Doy fe,  
Secretario general  
Gustau A. Roca Priante